

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 23 OCT 2020 de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00371-00 ✓

En vista de la petición formulada por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA a la demanda que fue debidamente presentada por el extremo demandante de la Litis (fs. 20-24) en los términos señalados en el artículo 93 del C.G.P., concordante con los artículos 463 y 422 del C.G.P.,

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor del **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY –JFK COOPERATIVA FINANCIERA-** contra de **MARÍA ISABEL VÁSQUEZ MONSALVE y WILSON ALEXANDER MONTAÑA SANABRIA** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por **\$1.257.004,00 M/cte.** por concepto del capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas entre el 24 de julio de 2019 y el 24 de febrero de 2020 incorporado en el pagaré número 0672620 aportado como base de la acción.

b).- Por **\$4.979.957,00 M/cte.** por concepto capital acelerado incorporado en el pagaré número 0672620 aportado como base de la acción..

c).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en los literales **a** y **b** liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde la fecha en que cada una de las obligaciones se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de las mismas.

d).-Por **\$647.340 M/cte.** por concepto de los intereses de plazo incorporado en el pagaré número 0672620 aportado como base de la acción.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído de manera conjunta con el auto que libró mandamiento de pago el cual fue notificado por estado el

26 de noviembre de 2019 (fl.112), conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No 073 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.
Vdc
MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

m.c.